



OFICIO N° 18500

MAT.: Comisiones Regionales del Uso del Borde Costero.

SANTIAGO, 8 de septiembre de 2021.

DE : JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Ministro del Interior y Seguridad Pública (S)

A : DELEGADOS PRESIDENCIALES REGIONALES

Junto con saludar, y a propósito de la entrada en vigencia de la ley N° 21.074 sobre fortalecimiento de la regionalización del país, resulta necesario efectuar algunas aclaraciones en relación a las **Comisiones Regionales del Uso del Borde Costero (CRUBC)**:

En primer lugar, desde el año 1997 -fecha en que mediante el Oficio Presidencial N° 001, el Presidente de la República impartió instrucciones a los Intendentes con el objeto que procedieran a constituir las CRUBC- la labor de presidir y liderar las respectivas CRUBC es una tarea propia del Intendente, hoy Delegado Presidencial Regional (DPR). Esto está refrendado tanto por el Reglamento Interno de Funcionamiento de las CRUBC - que designa al Intendente como quien preside la CRUBC- como por la ley N° 20.249, en su artículo 2, letra b)¹ y, por la ley N° 21.074, en cuanto a la figura del Delegado Presidencial Regional como reemplazo del Intendente como representante del Presidente de la República.

Por lo tanto, les solicito convocar y presidir a las CRUBC para avanzar en las materias que tengan pendientes de resolver.

En cuanto al rol Gobernador Regional, de acuerdo al artículo 17, letra a) de la ley N° 19.175, en materia de ordenamiento territorial corresponde al Gobierno Regional proponer un proyecto de zonificación del borde costero de la región, así como las eventuales modificaciones a la zonificación vigente, en concordancia con la política nacional existente en la materia. Dicha zonificación deberá ser aprobada mediante

¹ Ley 20.249, letra b): Comisión Regional de Uso del Borde Costero: comisión creada como instancia de coordinación en la aplicación de la política de uso del borde costero del litoral aprobada por el decreto supremo N° 475, de 1994, del Ministerio de Defensa Nacional, integrada por representantes de los ministerios y de los servicios públicos regionales con competencia sobre el borde costero o cuyas funciones tengan incidencia en él, creadas en cada región por el Intendente Regional.

19177128

Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Defensa Nacional y será reconocida en el respectivo plan regional de ordenamiento territorial.

Por lo tanto, el Gobernador podría solicitar la convocatoria de la CRUBC -siempre a través del DPR- sólo para proponer un proyecto de zonificación del borde costero de la región.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Juan Francisco Galli Basili

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Delegados Presidenciales Regionales
- División Gobierno Interior
- Ministerio de Defensa - Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
- Oficina de Partes.